

Medellín, 12 de diciembre de 2025.

Doctora
CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E.S.D.

Asunto: Respuesta a requerimiento de forma en el marco del trámite de registro de la marca IBIM.
Oficio: N° 20123 12 de noviembre de 2025.
Referencia: Expediente N° SD2025/0113270.

Respetada doctora Sánchez,

SARA MARÍA ARANGO GALLEGO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.035.424.071, abogado titulado en ejercicio y con tarjeta profesional N° 224474 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, me permito responder, dentro de la oportunidad legal, requerimiento de forma realizado en el marco del trámite de registro de la marca IBIM, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en los siguientes términos:

1. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada.

“una vez verificada la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, se constató que el solicitante no se encuentra registrado, puesto que la persona jurídica solicitante es una Caja de Compensación Familiar, lo que impide verificar su existencia y representación legal.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.1.4 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte los documentos que acrediten la existencia y representación legal del solicitante, así como su domicilio o dirección de notificaciones.

En caso de actuar mediante apoderado, deberá aportar el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue”.

Respuesta:

La Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación en la forma prevista en el Código Civil, que cumple funciones inherentes a los regímenes de Subsidio Familiar, Seguridad Social y Protección Social, sometida al control y vigilancia del Estado, con personería jurídica reconocida mediante resolución Número 3036 del 4 de noviembre de 1957 emanada del Ministerio de Justicia, según

consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar y que se adjunta.

Adicionalmente, se informa que se ha registrado como domicilio ante la Superintendencia del Subsidio Familiar la Carrera 50 No. 53-43 Medellín y como dirección electrónica de notificación emailinstitucional@comfenalcoantioquia.com.

Para el trámite de registro del signo distintivo, la Caja actúa a través de su apoderada SARA MARÍA ARANGO GALLEGU identificada con Cédula de Ciudadanía 1035424071 y orden a ello se adjunta el poder general conferido por Escritura Pública.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que SÍ se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero la descripción se realiza utilizando adjetivos calificativos (por ejemplo: "CARIBE", "PISTACHO"), los cuales no permiten una identificación clara y objetiva de los colores reivindicados.

Adicionalmente se observa que, el solicitante señala el nombre del color, y a su vez varios códigos de referencia internacional, elementos que no pueden ser indicados de forma simultánea, debiendo identificarse los colores por su nombre o a través de un solo código de referencia internacional.

Finalmente se aprecia que se aporta una etiqueta a color en la que el fondo no es blanco, por lo que el color de fondo debe ser expresamente reivindicado, así como todos los demás colores presentes en la etiqueta.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido (por ejemplo: "Pantone 6083c").

En caso de optar por mantener un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá aportar una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido (por ejemplo: "Pantone 6083c").

Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante". Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados, incluyendo el fondo de la misma.

Respuesta:

En respuesta al requerimiento, se aporta una nueva descripción de colores en un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente incluyendo el color del fondo de la etiqueta aportada con la solicitud de registro, así:

La primera letra de la palabra que simboliza la letra “I”, al igual que una barra del medio que se encuentra encima de esta letra, además de la letra “B” y la letra “M” están diseñadas en el color identificado con el código hexadecimal **#009ba4**. La barra más pequeña ubicada sobre la primera letra “I” de la palabra, además del punto diacrítico de la segunda letra “i” de la palabra que simboliza el signo “+” están diseñados en color identificado con el código hexadecimal **#004f52**. El cuerpo de la segunda letra “i” y la barra más larga sobre la primera letra “I” está diseñado en color identificado con el código hexadecimal **#bdd200** y el color que se encuentra en el fondo de la etiqueta está identificado con el código hexadecimal **#000000**.

En los anteriores términos se da por contestado el requerimiento de forma de la referencia.

Cordialmente,



SARA MARIA ARANGO GALLEGO

C. de C.1035424071

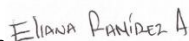
T.P. 224.474 del C. S. de la J.

Apoderada

C.C.F. COMFENALCO ANTIOQUIA

Revisó y aprobó:

Eliana Ramírez Arismendy, Coordinadora de Comunicaciones



Daniel Pérez Cadavid, Jefe de Dpto. Estrategia Corporativa



Daniela Andrea Cárdenas Mazo, Jefe Dpto Gestión Jurídica



SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR HASTA LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ D.C. 03/12/2025

**LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y
LAS MEDIDAS ESPECIALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL
15 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2595 DE 2012**

C E R T I F I C A

NOMBRE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

NIT. 890.900.842-6

DIRECCIÓN: CARRERA 50 No. 53- 43 PISO 15

DOMICILIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

TELÉFONOS: (604) 4447110, 018000427111

EMAIL: emailinstitucional@comfenalcoantioquia.com

EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES:

notificaciones.judiciales@comfenalcoantioquia.com

CONSTITUCIÓN Y OBJETO:

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA ES UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ORGANIZADA COMO CORPORACIÓN QUE CUMPLE FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y GOZA DE PERSONERÍA JURÍDICA CONFERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN No. 3036 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1957 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA. SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 62 DE LA LEY 21 DE 1982, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 789 DE 2002, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN. Y SE ENCUENTRA SOMETIDA A INSPECCIÓN CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA LEY 25 DE 1981 Y EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO 2150 DE 1992.

LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 0603 DEL 05 DE JULIO DE 2023, ORDENÓ EL REGISTRO DE FUSIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, Y EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN ORDENÓ LA CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL CON NIT. 890.900.840-1.

REPRESENTACIÓN LEGAL:

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LOS ESTATUTOS, EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CORPORACIÓN, Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA. ASÍ MISMO EN EL ARTÍCULO 25 RELATIVO A LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTABLECE EN EL APARTADO - H- ELEGIR LOS DIRECTORES ADMINISTRATIVOS SUPLENTE Y PERSONAS CON REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS ESPECIALES, NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

DIRECTORES ADMINISTRATIVOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN	ACTA Y FECHA DE POSESIÓN
PRINCIPAL	JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT	1.144.069.859	0276 04/04/2025	012 08/04/2025
PRIMER SUPLENTE	VICENTE DE JESUS ARCILA GIRALDO	1.036.394.583	0300 09/04/2025	013 11/04/2025
SEGUNDO SUPLENTE	VACANTE RESOLUCIÓN AEI 020 Y 021 DE 2025			

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LOS ESTATUTOS, SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: A- LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CAJA. B- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD, LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS ORDENAMIENTOS DE LA

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. C- EJECUTAR LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CAJA Y LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. D- DIRIGIR, COORDINAR Y ORIENTAR LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CAJA. E- PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS. F- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS, EL INFORME ANUAL DE GESTIÓN ACOMPAÑADO DE LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO. G- RENDIR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, LOS INFORMES TRIMESTRALES DE GESTIÓN Y RESULTADOS. H- PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, LOS INFORMES GENERALES O PERIÓDICOS QUE SE LE SOLICITEN SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, LA SITUACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD Y LOS TÓPICOS QUE SE RELACIONAN CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO. I- LLEVAR A CABO EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LOS APORTES PATRONALES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY. J- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, PLANTA DE PERSONAL, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO DE TRABAJO Y ASIGNACIÓN DE SALARIOS. K- PRESENTAR ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE DESARROLLARÁ EN LA RESPECTIVA VIGENCIA. L- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDE AL CONSEJO DIRECTIVO. M- COBRAR Y RECIBIR A NOMBRE DE LA CORPORACIÓN, LOS BIENES EN ESPECIE O EN DINERO QUE, EN FORMA DE APORTES, CONTRIBUCIONES O DE CUALQUIER OTRO ORIGEN INGRESEN A LA MISMA, Y DISPONER DE SU INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA EL CONSEJO DIRECTIVO. N- SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. O- ORDENAR LOS GASTOS DE LA ENTIDAD. P- VELAR PORQUE SE CUMPLAN EN LA ENTIDAD LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. Q- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

TENIENDO EN CUENTA EL ACTA No. 74 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS DEL 30 DE ABRIL DE 2025, LA CUANTÍA HASTA POR LA CUAL EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PUEDE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, ES DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES

SuperSubsidio

Página | 3

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

VIGENTES (500 SMLMV). DECISIÓN APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 0839 DEL 06 DE AGOSTO DE 2025. EJECUTORIADA EL 22 DE AGOSTO DE 2025.

REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES:

N/A

MEDIDAS CAUTELARES

MEDIANTE RESOLUCION 0560 DEL 29 DE MAYO DE 2025 EJECUTORIADA A PARTIR DEL 04 DE AGOSTO DE 2025, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR PRORROGO LA INTERVENCION DEL PROCESO DE AFILIACIONES DE LOS EMPLEADORES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ESTO ES, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMA POR EL TÉRMINO DE HASTA DOCE (12) MESES.

CONSEJO DIRECTIVO

LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0789 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ORDENÓ MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA TOTAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES Y SEPARÓ DEL CARGO AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA Y A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL ARTÍCULO CUARTO ORDENÓ QUE CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ ZAPATA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO SUPLENTE, ASUMIERA LAS FUNCIONES DE PRINCIPAL HASTA QUE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DESIGNARA AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENCIÓN. EL ARTÍCULO QUINTO DESIGNÓ A OSVALDO ENRIQUE ÁLVAREZ MARTÍNEZ, SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, COMO AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN. EL AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN CUMPLIRÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS.

MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 0593 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR PRÓRROGÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA TOTAL PARA LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

COMFENALCO ANTIOQUIA, POR EL TÉRMINO DE HASTA SIETE (07) MESES, DESIGNANDO COMO AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN A CRISTIAN JOAN FRANCO ZABALETA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.195.353, ASESOR DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

MEDIANTE RESOLUCIÓN 0250 DEL 28 DE MARZO DE 2025, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR REMOVIÓ DEL CARGO DE AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN A CRISTIAN JOAN FRANCO ZABALETA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.195.353, Y EN SU LUGAR DESIGNÓ A JULIAN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.775.083, ASESOR DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

REVISORÍA FISCAL PERIODO 2024-2026

REVISORES FISCALES	PERSONA JURÍDICA	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN	ACTA Y FECHA POSESIÓN
PRINCIPAL	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA NIT. 800.249.449-5	ASTRID JULIETH ROZO ROMERO	53.121.575	170.536-T	0474 26/07/2024	027 09/09/2024
SUPLENTE	N/A	GUIDO PRESUTTI BERRIO	73.106.958	27.807-T	0474 26/07/2024	028 09/09/2024

Ines Lorena
Llanos Castro

Firmado digitalmente por
Ines Lorena Llanos Castro
Fecha: 2025.12.03 15:01:08
-05'00'

INES LORENA LLANOS CASTRO

Coordinadora Grupo Interno de Registro y Control

Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales

Fecha de actualización de información del CERL: 07 DE OCTUBRE DE 2025.

Proyectó: Rodrigo Alfonso Ariza Ortiz – Contratista Grupo de Registro y Control





República de Colombia



Aa060178787

Ca32944479

BORR

ESCRITURA NRO. -1353—MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES ---

FECHA: AGOSTO 27 DE 2019 -----

ACTO: PODER GENERAL. -----

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

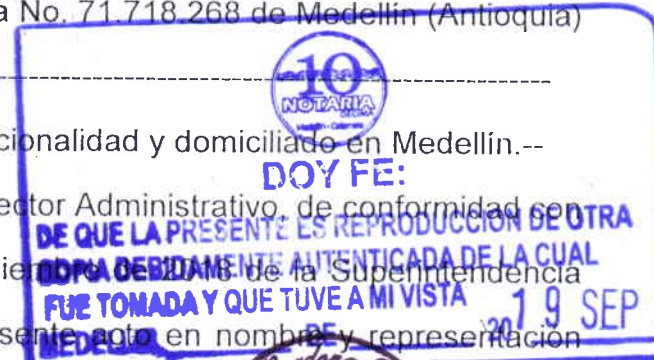
A: SARA MARÍA ARANGO GALLEG0. -----

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a Veintisiete (27) días de Agosto de dos mil diecinueve (2019), al despacho de la Notaria Décima (10) de Medellín, cuya notaria titular es la Dra **MARY ALEJANDRA ZULETA LOPEZ**, comparece el doctor **JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA**, mayor de edad, mayor de edad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 71.718.268 de Medellín (Antioquia) y manifiesta: -----

PRIMERO: Que es colombiano de nacionalidad y domiciliado en Medellín.--

SEGUNDO: Que en su calidad de Director Administrativo, de conformidad con la Resolución No. 0867 del 27 de diciembre de 2018 de la Superintendencia del Subsidio Familiar, obra en el presente acto en nombre y representación legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, en adelante **COMFENALCO ANTIOQUIA**, Corporación privada sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 890.900.842-6, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia mediante la Resolución No. 3036 de noviembre 4 de 1957, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, el cual se protocoliza con la presente escritura. -----

TERCERO: Que por medio del presente instrumento, obrando en el carácter indicado y de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo de **COMFENALCO ANTIOQUIA** en sesión del 24 de abril de 2019, según consta



Aa060178787

Ca32944479



107728U08M4aIBUAI

16-11-18

Nº. 890.900.842-6

Cadema S.A.

Nº. 890.900.842-6 26-06-19

en el Acta No. 956 cuyo extracto se protocoliza con el presente escritura, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a la doctora **SARA MARÍA ARANGO GALLEGO**, mayor de edad, domiciliada en Copacabana (Antioquia), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.035.424.071 expedida en Copacabana (Antioquia) y portadora de la T.P. 224.474 del C.S. de la J.; para que en nombre y representación de **COMFENALCO ANTIOQUIA** realice los siguientes actos: -----

a) Representar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** ante cualquier entidad perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público, sus organismos vinculados o adscritos, principales o subordinados, tanto en el Orden Nacional como en el Orden Territorial, incluyendo entre otros a la Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, Ministerios, Departamentos Administrativos, Secretarías, Entes de Supervisión, Inspección, Control y Vigilancia, Gobiernos Departamentales, Asambleas Departamentales, Gobiernos Municipales, Concejos Municipales, Personerías, Inspecciones de Policía, Distrito Capital y Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Turísticos, Culturales o Históricos, Áreas Metropolitanas, Asociaciones de Municipios, autoridades de los Territorios Indígenas. -----

b) Representar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** ante cualquier entidad perteneciente a la Rama Judicial del Poder Público, en todas sus jurisdicciones, apéndices, organismos o instancias, incluyendo entre otros Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Tribunales Superiores, Juzgados de Circuito (civiles, laborales, penales y promiscuos), Juzgados Municipales (civiles, penales, promiscuos, de pequeñas causas), Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Juzgados de Familia, Consejo de Estado, Tribunales Administrativos, Juzgados Administrativos,



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Jurisdicciones Especiales, Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación, con inclusión hecha de las actualizaciones de tipo administrativo que se surten ante las inspecciones municipales o departamentales de policía o del tránsito de cualquier jurisdicción o instancia. Todo ello referido a cualquier petición, actuación, juicio, diligencia, gestión o proceso en el cual sea parte o esté interesada **CONFENALCO ANTIOQUIA** y que deba o quiera intervenir de manera principal o subsidiaria sea como demandante o como demandado, interviniente adhesivo o litisconsorcial, llamado en garantía, agente oficioso, coadyuvante, etc., sea para iniciar, impulsar, continuar, transar, desistir, modificar, etc., actuaciones, peticiones, juicios, actos, diligencias, gestiones o procesos. -----

c) Representar a **CONFENALCO ANTIOQUIA** ante los organismos que pertenecen a la Rama Legislativa del Poder Público, organismos que componen el Congreso de la República: Cámara de Representantes y Senado de la República. -----

d) Notificarse a nombre **CONFENALCO ANTIOQUIA** de toda clase de actuaciones o procesos que se adelanten ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, en que sea parte interesada por activa o pasiva la Corporación. -----

e) Representar a **CONFENALCO ANTIOQUIA** ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, fuera o dentro de juicio, con amplias facultades para transigir, comprometer y desistir, y para comparecer inclusive en juicio donde sea parte o esté interesada **CONFENALCO ANTIOQUIA**, participar en las audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales, en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra



1077348U08H-IBU

16-11-18

16-11-18

16-11-18

16-11-18

16-11-18

COMFENALCO ANTIOQUIA, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios y pruebas. -----

- f) Concurrir en nombre y representación de **COMFENALCO ANTIOQUIA** en cualquier tipo de proceso judicial, pudiendo celebrar en nombre suyo e investido de todas las facultades inherentes al cargo de Director Administrativo y Representante Legal de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, las audiencias de conciliación de que tratan el Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Laboral, Código de Procedimiento Penal, y demás normas que modifiquen, sustituyan, deroguen, complementen o reglamenten la materia. Esta facultad expresa se confiere tanto para las conciliaciones judiciales como para las extrajudiciales promovidas por autoridades o funcionarios públicos o por particulares; El apoderado general no tiene ninguna limitante para conciliar

a excepción de las señaladas en los Estatutos de la Corporación, por lo tanto podrá celebrar, aprobar o improbar la audiencia de conciliación que se realice, y está facultado expresamente para transar, negociar o

cuantificar las indemnizaciones a cargo o a favor de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, razón por la cual su actuación obligará a **COMFENALCO**

ANTIOQUIA como si el Representante Legal de la Corporación asistiere en persona a esas audiencias o diligencias; Se replica a todas las autoridades o funcionarios públicos para efecto de estas audiencias de conciliación, se sirvan reconocer personería jurídica para actuar válidamente al apoderado general de **COMFENALCO ANTIOQUIA** cuya facultad de representación plena aquí se estatuye. -----

Celebrar en nombre y representación de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, y



República de Colombia



Aa060178789

Ca32944479

con las mismas atribuciones concedidas en el literal anterior, las audiencias de conciliación extrajudiciales en derecho ante los conciliadores de centros de conciliación o ante autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias, y audiencias de conciliación en equidad ante los conciliadores en equidad.-----

g) Representar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** en todos los asuntos legales en que deba intervenir, someter a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de conformidad con la Ley las controversias susceptibles de transacción en lo relativo a derechos y obligaciones de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, pudiendo representar a la Corporación donde sea necesario en los procesos arbitrales. -----

h) Desistir de los procesos, actuaciones, reclamaciones o gestiones en que intervenga **COMFENALCO ANTIOQUIA** o que intervengan los apoderados en su nombre, de los recursos que en ellos se interpongan y de los incidentes que promuevan. -----

i) Transigir los pleitos y diferencias que ocurran con respecto de los derechos y obligaciones de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, y para comprometer en los mismos. -----

j) Otorgar poderes especiales a los abogados titulados en ejercicio para representar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** en cualquier tipo de asunto extrajudicial o judicial, proceso, procedimiento, trámite o actuación que lo requiera, incluyendo pero sin limitarse, a asuntos ante los organismos o instancias pertenecientes a las jurisdicciones civil, administrativa, penal, policial, laboral y de seguridad social, jurisdicciones especiales, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Superintendencia del Subsidio Familiar, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Industria y Comercio, entre otros entes de

COMFENALCO ANTIOQUIA, y para

comprometer en los mismos. -----

Otorgar poderes especiales a los abogados titulados en ejercicio para

representar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** en cualquier tipo de asunto

extrajudicial o judicial, proceso, procedimiento, trámite o actuación que lo

requiera, incluyendo pero sin limitarse, a asuntos ante los organismos o

instancias pertenecientes a las jurisdicciones civil, administrativa, penal,

policial, laboral y de seguridad social, jurisdicciones especiales, Contraloría

General de la República, Procuraduría General de la Nación,

Superintendencia del Subsidio Familiar, Superintendencia Nacional de

Salud, Superintendencia de Industria y Comercio, entre otros entes de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



inspección, vigilancia y control; entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público tanto del Orden Nacional como del Orden Departamental y Municipal; así como asuntos ante cualquier persona natural o jurídica, esta última de derecho público o privado, entre otros. Igualmente, el apoderado general tiene la facultad de revocar en cualquier tiempo los poderes especiales otorgados a los abogados y revocar sustituciones para reasumir la representación de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

- k) Interponer o dar respuesta en representación de **COMFENALCO ANTIOQUIA** a las acciones de tutela, incidentes de desacato, derechos de petición, quejas, reclamaciones, oficios y demás requerimientos en los cuales sea parte activa o pasiva la Corporación.

CUARTA: Que el presente poder se confiere por término indefinido, es decir, que estará vigente mientras no sea revocado por la Caja de Compensación Familiar **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

Presente en este acto la doctora **SARA MARÍA ARANGO GALLEGO**, de las condiciones civiles y vecindad anotadas en este instrumento, y obrando en su propio nombre, manifiesta que acepta el poder que le confiere **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA** y se obliga a cumplirlo en todas sus partes.

DE QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCION DE OTRA APROBACION Y CONSENTIMIENTO
COMPARACION DE LA ORIGINAL DE LA CUAL
FUE TOMADA Y QUE TUVE A MI VISTA
MEDELLIN, DE 130 SEP 2008
El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones, las aprobó, expresando su total consentimiento y en constancia de ello firma.

El suscrito Notario responde de la regularidad formal del presente instrumento, más no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de éstos para la celebración del presente acto o contrato.



República de Colombia



Aa060178790

Ca32944479

DERECHOS NOTARIALES \$ \$ 59.400, resolución 691 del 24/01/2019

SUPERNOTARIADO

IVA :\$ 24,358

RECAUDO:\$ 12.400

Se elaboro conforme a minuta en las hojas de papel notarial Aa060178787/

788/789/790



EL PODERANTE

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

NIT 890 900 842-6

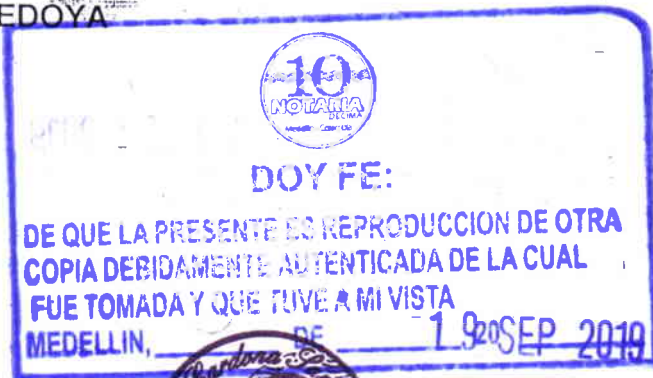
JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA

C.C. 71.718.268 de Medellín

Representante Legal

Director Administrativo

COMFENALCO ANTIOQUIA



EL APODERADO:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa060178790

Ca329444793



107751881481088

16-11-18

16-11-18

16-11-18

16-11-18

Sara María Arango Gallego
SARA MARÍA ARANGO GALLEGO



C.C. 1.035.424.071 de Medellín (Antioquia)

T.P. 224.474 del C.S. de la J.

Mary Alejandra Zuleta López
NOTARIA
10
Medellín - Colombia
MARY ALEJANDRA ZULETA LÓPEZ


DOY FE:
DE QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCION DE OTRA
COPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA DE LA CUAL
FUE TOMADA Y QUE TUVE A MI VISTA
MEDELLIN, DE 19 SEP 2019

[Signature]

Notario
Medellín - Colombia



REUNIÓN ORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO
CONFENALCO ANTIOQUIA
EXTRACTO ACTA 956

Fecha: Miércoles 24 de Abril de 2019.
Hora: 7:00 a.m.
Lugar: Medellín, Carrera 50 # 53 – 43 Piso 15 Sede Administrativa y de Servicios
Palacé.

Asistentes por el Consejo Directivo:

Doctor Sergio Ignacio Soto Mejía
Doctor Néstor Hincapié Vargas
Doctor Juan Felipe Montoya Calle
Doctora Gloria Cecilia Calle Uribe
Doctor Luis Fernando Gómez Giraldo (Suplente)
Ing. Ana María García Bedoya
Doctor Didier Esteban Aristizabal Buitrago
Señor José Mauricio Saldarriaga Hernández
Doctor Jorge Uriel Buitrago Restrepo
Señor Carlos Julio Tavera Atehortúa

Asistentes por la Administración:

Doctor Jorge Alejandro Gómez Bedoya, Director Administrativo
Doctor Carlos Andrés Velásquez Zapata, Secretario General y Secretario del Consejo Directivo

Asistentes invitados por la Administración:

Doctor Francisco Javier Duque Ossa, Gerente Comercial
Doctor Jorge León Jaramillo Molina, Gerente Financiero
Doctor Juan Felipe González Cárdenas, Gerente de lo Humano y Capacidades de Gestión
Doctor Gustavo Trujillo Aramburo, Gerente de Servicios Sociales
Doctora Nancy Ramírez Ramírez, Gerente de Vivienda e Infraestructura
Doctor Fernando Echavarría Parra, Jefe Departamento de Auditoría General

Preside la reunión, en calidad de Presidente del Consejo Directivo, el doctor Sergio Ignacio Soto Mejía.

Orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y Aprobación del Acta 955.
4. Informe Administrativo.
 - Asamblea General 2019.
 - Evento Corporativo.
 - III Intercambio Empresarial.
5. Informe Afiliación y Desafiliación Empresas Marzo 2019.
6. Resultados Financieros Marzo 2019.



DOY FE:

DE QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCION DE OTRA
COPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA DE LA CUAL
FUE TOMADA Y QUE TUVE A MI VISTA
MEDELLIN, _____ DE _____ 20 19 SEP 2019



Ca32944479

Ca32944479



Cadena S.A. No. 896390540 26-08-19

7. Informe de Gestión Primer Trimestre de 2019.
8. Estado Acuerdo de Reestructuración de las Obligaciones Financieras.
9. Excedentes del 55% - Resolución 0059 de 2019 SSF.
10. Reaforo Plan de Inversión 2019.
11. Proyectos Plan de Inversión.
 - Ampliación Fondo de Crédito – Excedentes 55%.
 - Venta Parcial Inmueble Camping Los Farallones – Concesión Pacifico II.
 - Compra de Acciones Asopagos S.A.
12. Propuesta Servicio de Alimentación Consorcio Mar 1.
13. Renovación Punto de Servicio Puerto Nare MPC.
14. Gerencia de Vivienda e Infraestructura.
 - Solicitud Prórrogas de Subsidios de Vivienda.
 - Autorización Aplicación de Recursos FOVIS.
 - Inventario de Inmuebles Proyectos de Vivienda.
15. Plan de Mejoramiento 2019 SSF.
16. Apoderados Generales.
17. Cancelación Afiliación Empresas Marzo 2019.
18. Estrategia Comercial.
19. Propositiones y varios.

Desarrollo del orden del día:

1. Verificación del Quórum.

El Presidente, doctor Sergio Ignacio Soto Mejía, brindó un saludo cordial a los presentes y solicitó al Secretario verificar la asistencia, quien informó que existe quórum para deliberar y decidir.

El Secretario informó, que la doctora Isabel Cristina Carvajal Zapata se excusó oportunamente por no asistir a la reunión. En su lugar fue citado el doctor Luis Fernando Gómez Giraldo, en calidad de suplente personal.

Verificado el quórum, se procedió con la instalación de la sesión.

Se anexa registro de asistencia.

2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.

El Presidente, doctor Sergio Ignacio Soto Mejía, puso a consideración el orden del día.

Se aprobó por unanimidad.

(....)

(....)



16. Apoderados Generales.

El Presidente, doctor Sergio Ignacio Soto Mejía, otorgó la palabra al Secretario General, quien informó que el Consejo Directivo, según consta en acta 939 del 24 de febrero 2018, autorizó al Director Administrativo a delegar mediante Poder General la representación legal para actuaciones ante los entes judiciales, administrativos, de control fiscal, control disciplinario, fiscalía y policivo en los siguientes abogados: Jorge Alejandro Gómez Bedoya, Carlos Andrés Velásquez Zapata, Natalie Corrales Torres, Verónica Barrera Galindo, Juan Felipe González Cárdenas y Carlos Alberto Vanegas Morales.

Explicó que con ocasión de los cambios recientes en la estructura organizacional se hace necesario modificar los Poderes Generales existentes, por lo cual se propone al Consejo Directivo autorizar al Director a delegar, mediante Poder General debidamente protocolizado en Escritura Pública, la representación legal de Comfenalco Antioquia para asuntos judiciales, extrajudiciales, administrativos, de control fiscal, de control disciplinario, fiscalía y policivos, en las siguientes personas:

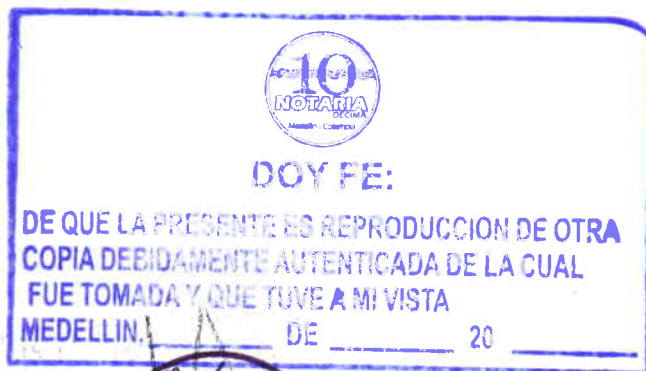
- Luisa Fernanda Pérez Hoyos, Jefe Departamento Jurídico.
- Verónica Barrera Galindo, Jefe Departamento de Contratación.
- Sara María Arango Gallego, Consultora de Procesos Jurídicos.
- Juan Felipe González Cárdenas, Gerente de lo Humano y Capacidades de Gestión.
- Carlos Alberto Vanegas Morales, Jefe Departamento Gestión Laboral.
- Carolina López Amariles, Abogada Relaciones Laborales.

El Presidente puso a consideración la solicitud.

Se aprobó por unanimidad.

Se anexa presentación.

(....)



(....)

19 SEP 2019



Ca32944479

Ca329444791



(....)



(....)

Agotado el orden del día y siendo las 09:00 a.m. del día 24 de abril de 2019, se terminó y levantó la sesión

Sergio Ignacio Soto Mejía
SERGIO IGNACIO SOTO MEJÍA
PRESIDENTE

Carlos Andrés Velásquez Zapata
CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ ZAPATA
SECRETARIO

La presente es fiel copia sacada del libro de Actas, folios 5708, 5709, 5735 Y 5736. Lo incluido como "Espacio en Blanco", corresponde a otros temas del Acta ajenos a lo solicitado.

Se expide este extracto a los 15 días del mes de julio de 2019.

Atentamente,

Carlos Andrés Velásquez Zapata
CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ ZAPATA
Secretario General



SuperSubsidio

Verificación de la función de compensación



MINTRABAJO



GOBIERNO DE COLOMBIA



Ca32944479

2019742106Rgo: 1704-PE A-COPEL000 Versión: 1

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

HACE CONSTAR QUE:

1. Le compete a esta Superintendencia ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 es función de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales llevar el registro de las instituciones bajo vigilancia de la Superintendencia, de sus representantes legales, de los integrantes del Consejo Directivo y de los Revisores Fiscales.
3. La Corporación denominada Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA es una Entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, con domicilio en la ciudad de Medellín y NIT 8909008426, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 3036 del día 04/11/1957; proferida por el Ministerio de Justicia.
4. Según nuestros registros, el representante legal de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA es el Abogado JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 71718268 en calidad de Director Administrativo Principal, designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 0867 del día 27/12/2018.
5. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es en la Carrera 50 No. 53 - 43 Piso 15 de la ciudad Medellín.

Dada en Bogotá D.C., 27 de Agosto del 2019

Marcela Eugenia Doria Gómez

MARCELA EUGENIA DORIA GÓMEZ

Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Medellín, compareció:
SARA MARIA ARANGO GALLEGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1035424071.

Sara María Arango Gallego

----- Firma autógrafa -----



7x7wny3dxenz
27/08/2019 - 16:09:42:771



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL del día 27 de agosto de 2019.



MARY ALEJANDRA ZULETA LOPEZ
Notaría diez (10) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7x7wny3dxenz



Es Fiel copia tomada del original del protocolo
Consta de 07 hojas útiles, se expide
en papel común y se destina para:

El Interesado

Medellín,

30 AGO 2019